

Reanudación de la actividad en los ERTes

Las empresas que se encuentren en situación de **fuerza mayor** total deberán verse impedidas a reiniciar su actividad. A partir del día 30 de junio de 2020 no se podrán mantener los ERTes derivados del COVID-19

TOTALES

Para las empresas que se encuentren en situación de fuerza mayor total, se procederá a la exoneración total de las cuotas de seguridad social devengadas en los meses de mayo y junio si a fecha 29 de febrero de 2020 tenían menos de 50 trabajadores en alta o situación asimilada. Si la cifra de trabajadores en alta o situación asimilada a dicha fecha supera ese umbral, la exoneración será del 75% de la cuota.

PARCIALES

| | | A fecha 29 de febrero de 2020 | Exoneración cuotas Seguridad Social* |
|---------------------------------------|-------|-------------------------------|--------------------------------------|
| CUOTAS TRABAJADORES REINCORPORADOS | MAYO | Empresas < 50 trabajadores | 85% |
| | | Empresas > 50 trabajadores | 60% |
| | JUNIO | Empresas < 50 trabajadores | 70% |
| | | Empresas > 50 trabajadores | 45% |
| CUOTAS TRABAJADORES NO REINCORPORADOS | MAYO | Empresas < 50 trabajadores | 60% |
| | | Empresas > 50 trabajadores | 45% |
| | JUNIO | Empresas < 50 trabajadores | 45% |
| | | Empresas > 50 trabajadores | 30% |

* se toma como referencia el periodo de devengo y no el de liquidación

Respecto de la cotización, se tiene por cotizado a todos los efectos el período sujeto a exoneraciones, por lo que los trabajadores no sufrirán ningún perjuicio en sus bases.

Sin embargo, se ha flexibilizado la regulación de la cláusula de mantenimiento del empleo y las consecuencias de su incumplimiento. La protección del empleo de 6 meses únicamente se aplica a los ERTes por causa de fuerza mayor.